Tribunal Medico

Presidente: Teniente Coronel Médico don José Antonio Al-

Vocal: Comandante Médico don José Maria Diaz Flores. Secretario: Capitán Médico don Antonio López Gonzalez.

Madrid, 19 de octubre de 1963,

LACALLE

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer 16 plazas de Enfermera de los Servicios de Asistencia Me-

Admitidos

Dona María Bacardi Noguera. Doña Isabel Badenas Gil.
Doña Maria Rosa Cordón Bargallo.
Doña Maria del Carmen Curto Vilanova.
Doña Julia Delgado Colomer.
Doña Maria Isabel Gañez Ortiz.
Doña Maria Rosa García Blanco.
Doña Maria Teresa García del Castillo.
Doña Maria Luisa Gimeno Llampallas.
Doña Maria del Carmen Guillayn Trabal.
Doña Maria Jiménez Cambero
Doña Juana Jorba Baldovi.
Doña Carmen Jover Vicente. Doña Isabel Badenas Gil

Doña Marta Marin Martinez Dona Maria Rosa Monna Tobias. Dona Julita Niubo Coderch. Doña Mercedes Sacristán Peña, Doña Carmen Sastre Peña, Doña Encarnación Terrero Díaz: y Doña Enriqueta Tubúu Fonts,

Doña Antonia Molins Durón.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la base séptima de la convocatoria.

Barcelona, 7 de octubre de 1963.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Girones.—5.257.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Gudiña (Orense) por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Se convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación, dotada con sucido base de 14.000 pesetas, otras 14.000 de retribución complementaria y demás emolumentos legales que determina la Ley 108 1963, de 20 de julio 20 de julio.

Las bases que han de regir la oposición son las establecidas Las dases que nan de rean la oposición son las establecidas en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952. Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y Reglamento de Oposiciónes y Concursos de 10 de mayo de 1957: se hellan expuestas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial y han sido publicadas en el aBoletin Oficial de la Provincia de Orenseo número 210, de 13 de septiembre de 1963.

Olicial de la Provincia de Orenses numero 210, de 13 de septiembre de 1963.

El plazo de presentación de instancias será de treinta dias hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Gudiña, 19 de septiembre de 1963.—El Alcalde Presidente, 5.262.

Otras disposiciones III.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de junio de 1963 en el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cobo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Pedro Cobo Gámez. Capitán de Infanteria, representado y defendido por el Letrado don José del Cerro Torrecillas, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 14 de julio de 1960, denegatoria de su petición de abono de haberes por determinado periodo de tiempo que prestó servicio en las Fuerzas Armadas Reales Marroquies y la desestimación por silencio administrativo de la reposición deducida respecto a la anterior, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Pedro Cobo Gámez. Capitán de Infanteria, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 14 de julio de 1960, denegatoria de su petición de abono de haberes reclamados por el periodo de tiempo de 1 de agosto de 1956 y 31 de diciembre de 1957, en que prestaba servicio en las Fuerzas Armadas Marroquies, y la desestimación por silencio administrativo de la reposición deducida respecto a dicha resolución, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se hallan ajustadas a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administratión de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial feclaración en cuanto a las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boetin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-iva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fillo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 «Boletin Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 18 de octubre de 1963.

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con jecha 3 de julio de 1963 en el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Lopez Mayoral

Exense Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Pablo López Mayoral, quien postula per si mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra señalamiento de haberes pasiros practicado por el Cousejo Supremo de Justicia Militar en 26 de junio de 1962 y contra la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo promovido contra dicho recurso, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Pablo López Mayoral contra el señalamiento practicado en 25 de junto de 1982 por la Sala de Gobierro del Consejo Supremo de Justicia Militar en su pensión de retiro, ratificado en el acuerdo del mismo Centro-de 19 de octubre de dicho año, absolvemos a la Administración

de la demanda, declarando ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletia Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publiciandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», tedo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos anos.

Madrid, 18 de octubre de 1069.

Madrid, 18 de octubre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia dictada en el pleito contencioso-administra-tivo número 6.640, promovido por don José Maria Al-mazán Ponz contra Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Jebrero de 1961.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.640, interpuesto por don José Maria Almazan Ponz contra Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1961, sobre separación definitiva del servicio e inhabilitación para el cargo de Recandador de Contribuciones de la Zona de Mora de Rubielos (Teruel), la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de julio de 1963, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo a que se contraen las presentes actuaciones,
interpuesto por don Jose Maria Almazán Ponz contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda de veinte de febrero y
ciez de junio de mil novecientos sesenta y uno, que sancionaron disciplinariamente a dicho recurrente, debemos declarar
y declaramos no ajustados a derecho ambos actos administrativos en cuanto se relacionan con la imposición de inhabilifación a perpetuidad para el cargo de Recaudador, cuyo pronunciamiento dejamos sin efecto y firmes y subsistentes en sus
demás particulares y pronunciamientos por ser conformes a
derecho, condenando a la Administración a estar y pasar por
la primera declaración y absolvienció de las demás pretensiones deducidas en la demanda: sin hacer expresa imposicion
de las costas causadas en este procedimiento.» «Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1550, ha tenido a bien dispoter la ejecución

de diciembre de 1906, la tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez

Elmo, Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Es-peciales por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al corteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar el dia 25 de octubre de 1968.

Habiendo sufrido extravio al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías número 5 de Murcia el billete de la primera serie número 7144 correspondiente al sotteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el próximo día 25 del

Ines en curso.

Este Centro directivo, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterias de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar milo y sia ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el referido billete, quedando de cuenta del parado.

nstado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid. 23 de octubre do 1863.—21 Director general. Francisco Rodríguez Olrugeda.—7.455.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defrauda-ción de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a José Maria Obiole Lacoma, que Por la presente se notifica a José Maria Obiols Lacoma, que tuvo su último demicilio en Barcelona, pasco de San Juan, número 79, segundo, primera, hallándose actualmente huido al extranjero, que el Picho de este Tribunal en sesión del cúa 16 de septiembre último y al conocer el expediente número 556 1960, instruído por aprehensión del automovil marca «Mercedes Benz», modelo B. placa verde-V501968, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de ma-cuantía, prevista en el caso segundo del artículo septimo vor

de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a José María Guardiola Comell y a José María Obiols

3.º Apreciar que en los mismos no concurre circunstancia atenuante alguna y si la posible existencia de delito conexo en cuanto a ambos sancionados y por la falsificación de documentos públicos.

mentos publicos.

4º Imponer a José María Guardiola Cemeli y a José María Obiols Lacoma una multa de quinientas treinta y tres mil pesetas (533,000 ptas.) a cada uno de ellos, imponiendoles asimismo la sanción subsidiaría de privación de licertad en caso de incatales.

5.º Acordar se proceda de oficio a la ejecución del presente fallo en cuanto a una multa de 467.000 pesetas a cada uno de los inculpados, y dejar en suspenso la ejecución de la diferencia hasta el total de multa impuesta mientras por la Jurisdiceión ordinaria no se confirme la existencia del delito conexo de falsificación, que ha sido tenido en cuenta al fijar la imposición de las multas las multas

6.º Absolver libremente a los restantes inculpados,
7.º Devolver a don Antonio Fontquerni Vives el coche afecto
al presente expediente, y previo pago del importe de los derechos arancelarios correspondientes al mencionado vehículo,
8.º Reconocer a los aprehensores derecho a la percepción

de premio.

de premio.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince dias a partir de la publicación de esta notificación, significandoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Y asimismo se les requiera para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posean, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaria de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el sufficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince dias hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no les poseen, o poseyendolos no cimplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretar el inimediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un dia por cada dez pesetas de multa, y dentro de los limites de duración máxima a que se contrae el número 4,º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 15 de octubre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—7.206.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defrauda-ción du Castelión de la Plana por la que se hace público el jallo que se citu.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Castellón de la Plana, y en sesión del día 4 de septiembre de 1965, al conocer del expediente número 22 de 1962, acordó el siguiente fallo;

1.º Delarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendica en la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto
de autor, a Juan Salvador Cherta.

3.º Apreciar la existencia en este de la agravante novena
del artículo 15 y atécuante tercera del artículo 14 de la Ley,
así como la posible existencia de delto comun de fasificación
4.º Imponer a Juan Salvador Cherta una multa en el límite
náximo del grado superior, que asciende a la cantidad de pesstas 360.000, y le subsidiaria de privación de libertad para caso
de insolvencia. de insolvencia.

Declarar el comiso del automóvil Ford «Versalles» aprehendido.

Rey y a don Ricardo Arnau Valles.

7.9 Remutir copia del presente fallo a la jurisdicción ordinaria; y

8.º Reconocer derecho a premio a la fuerza aprahensora.